



CENTRO NACIONAL DE REGISTROS
ESTATUTO DE LA UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA

San Salvador, junio de 2017.

I. Propósito.

Definir la posición, autoridad y responsabilidad de la Unidad de Auditoría Interna (UAI) del Centro Nacional de Registros (CNR), incluyendo la relación funcional del Auditor Interno con el Consejo Directivo; autorizar el acceso a los registros, al personal y a los bienes relevantes para el desempeño del trabajo.

II. Definición de Auditoría Interna:

La Auditoría Interna es una actividad independiente y objetiva de aseguramiento y consulta, concebida para agregar valor y mejorar las operaciones de una organización. Ayuda a una organización a cumplir sus objetivos aportando un enfoque sistemático y disciplinado para evaluar y mejorar la eficacia de los procesos de gestión de riesgos, control y gobierno.

III. Marco Normativo

La actividad de Auditoría Interna, tiene como sustento el siguiente marco regulatorio:

- a) Los artículos del 34 al 38 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, que regulan las obligaciones y atribuciones de la Unidad de Auditoría Interna, que se refieren a la Organización, Independencia, Coordinación de Labores, Informes y Acceso Irrestringido.
- b) Por otra parte el Art. 27 de las Normas de Auditoría Interna del Sector Gubernamental, emitidas por la Corte de Cuentas de la República, estipula que el responsable de Auditoría Interna, debe elaborar el estatuto de la Auditoría Interna y la aprobación corresponde a la Máxima Autoridad.
- c) Adicionalmente, el Art. 53-E literal I), del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, establece que las Unidades de Auditoría Interna en la realización de su trabajo, deben aplicar las Normas Internacionales para el Ejercicio Profesional de Auditoría Interna; y
- d) Finalmente, el Código de Ética, para la profesión de Auditoría Interna emitido por el Instituto de Auditores Internos, obliga al cumplimiento de principios y reglas de conducta.

Lo anterior implica, que el trabajo de la UAI se debe desarrollar de acuerdo con las Normas de Auditoría Interna del Sector Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República y en caso de que no estén regulados aspectos técnicos en la mismas, se aplicarán en su orden las Normas Internacionales para el Ejercicio Profesional de la Auditoría Interna (NIEPAI), y como última opción las Normas Internacionales de Auditoría (NIA'S).

Las Normas de Auditoría Interna del Sector Gubernamental, son de cumplimiento obligatorio y definen los principios básicos y orientaciones técnicas para el ejercicio la actividad de auditoría

interna, promueve actividades con valor agregado, establece las bases para evaluar el desempeño y fomenta la mejora de los procesos.

IV. Visión y Misión

1. Visión

Mantenerse dentro de la Organización como una Unidad proactiva, con alto grado de credibilidad en razón de los aportes de alternativas factibles y medibles en las tareas de aseguramiento y asesoría con estándares de calidad.

2. Misión

Proporcionar servicios de aseguramiento mediante las auditorías a las operaciones y asesoría técnica a las dependencias del CNR, de una manera independiente e imparcial, agregando valor a los procesos, contribuir al logro de objetivos, mediante un enfoque sistemático y disciplinado que ayude a la efectividad de la administración del riesgo, control y gobierno; conforme a las mejores prácticas.

V. Posición organizativa de Auditoría Interna

La jefatura de la Unidad de Auditoría Interna del CNR será nombrado por la Máxima Autoridad y su nombramiento será informado a la Corte de Cuentas de la República. Dependerá directamente de la Máxima Autoridad de conformidad al Artículo 34 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República.

Ello implica que el Consejo Directivo deberá:

1. Aprobar el estatuto de Auditoría Interna.
2. Aprobar el plan de auditoría basado en riesgos.
3. Aprobar el presupuesto de auditoría interna y el plan de recursos.
4. Recibir comunicaciones de los resultados obtenidos en las auditorías, seguimiento de las recomendaciones y la ejecución del plan de auditoría.
5. Efectuar preguntas al Auditor Interno, sobre cualquier inquietud que tenga relacionada con las responsabilidades que debe ejercer la Unidad de Auditoría Interna.

VI. Competencia y Autoridad

1. La UAI estará a cargo del Jefe de Auditoría Interna, que en el ejercicio de su cargo actuará con objetividad, imparcialidad e independencia funcional de las restantes áreas que conforman la estructura de la organización.
2. La UAI no ejercerá funciones en los procesos de administración, control previo, aprobación, contabilización o adopción de decisiones dentro de la entidad, tal como se establece en el Art. 35 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República.

3. La jefatura y el personal de la UAI, de acuerdo al Art. 38 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, tendrán autorización para acceder en forma irrestricta a la documentación, archivos, registros, sistemas y bases de datos que respalden y se relacionen con las operaciones, adicionalmente, si la situación lo amerita, se deberá obtener información conforme a las técnicas de auditoría definidas para estas circunstancias.
4. En el desarrollo de las auditorías de aseguramiento y seguimiento de la implementación de las recomendaciones, así como en la realización servicios de consultorías, los auditores mantendrán una actitud mental independiente, para ejercer las actividades de forma imparcial y cumplir eficazmente con sus responsabilidades.
5. Cuando sucedan impedimentos a la independencia u objetividad para realizar la auditoría, los auditores deberán informar al Auditor Interno, sobre cualquier situación que pueda interferir razonablemente en un impedimento real o posible a la independencia u objetividad.
 - a. Ante un suceso, el Auditor Interno deberá determinar si existe o no impedimento para la independencia u objetividad.
 - b. Los auditores no deben aceptar, cualquier bien o servicio de valor económico o beneficio adicional a los que tiene derecho por el desempeño de sus labores de usuarios de los servicios del CNR, o personas relacionadas con el CNR que pueda dar una apariencia que la independencia u objetividad se pierdan en trabajos que se están desarrollando o se realizaran en el futuro.

Para evitar cualquier conflicto de interés o impedimentos en la realización de las auditorías, tales circunstancias deberán comunicarse al Consejo Directivo y a la Administración Superior.
6. La UAI podrá obtener la asistencia necesaria del personal en las áreas de la organización donde se realicen trabajos de auditoría, así como de otros servicios especializados, realizados dentro o fuera del CNR.

VII. Alcance del trabajo de Auditoría Interna

1. La UAI incluirá en la Planeación Estratégica del CNR sus metas y objetivos, y elaborará su Plan Operativo Anual, que será aprobado por la Máxima Autoridad, así como, las reprogramaciones o cambios propuestos por la Auditoría Interna.
2. Los trabajos de aseguramiento, se centrarán en áreas de alto riesgo, por lo que deberá considerar para tal efecto los procesos y sistemas de control claves.

3. Las actividades de auditoría, deberán dirigirse a proporcionar servicios de aseguramiento y de consultoría:
 - a. Los servicios de aseguramiento comprenden:
 - Evaluaciones a la efectividad de control interno, en los diferentes procesos.
 - Auditoría a los componentes financieros y de cumplimiento legal.
 - Auditorías operacionales, de cumplimiento de metas y objetivos.
 - Exámenes especiales.
 - Evaluaciones a los sistemas informáticos.
 - b. En el caso de los servicios de consultoría se generarán por la necesidad de asesoría por parte del Consejo Directivo, la Administración Superior u otra dependencia conforme la estructura organizacional del CNR.
 - c. La atención de quejas y avisos, que corresponden a las quejas por parte de la ciudadanía y las que estén relacionadas a posibles irregularidades.

VIII. Responsabilidades

La jefatura junto con los miembros de la UAI, son responsables de:

- a. Formular y desarrollar el Plan Operativo Anual, basado en riesgos y de acuerdo con las directrices del Consejo Directivo, la Dirección Ejecutiva y Órgano Ejecutivo.
- b. Incluir dentro del Plan Anual de Auditoría Interna Basado en Riesgos, los requerimientos realizados por el Consejo Directivo y la Dirección Ejecutiva.
- c. Realizar evaluación de operaciones o actividades específicas a petición del Consejo Directivo y la Dirección Ejecutiva.
- d. Comunicar los resultados de las Auditorías al Consejo Directivo, a la Administración Superior, al encargado de la Dependencia auditada, con copia a la Corte de Cuentas de la República.
- e. Realizar seguimiento a las recomendaciones de períodos anteriores, emitidas por auditoría interna, auditorías externas de firmas privadas y Corte de Cuentas de la República, considerando las instrucciones de Consejo Directivo emitidas mediante Acuerdo.
- f. Guardar bajo estricta reserva la información y documentos a que tenga acceso y conocimiento en el cumplimiento de sus funciones.
- g. Elaborar informes específicos para el Consejo Directivo y Dirección Ejecutiva, en los que se alerte sobre anomalías graves o posibles infracciones legales que requieran urgente acción.
- h. Realizar las demás funciones que por ley, reglamento u otro le sean asignadas, en tanto, no sean funciones de línea u otras que pudiesen afectar su independencia y objetividad, tales como Representante de la Dirección, Coordinador para los Sistemas de Gestión de Calidad, Auditor Interno de Calidad, Auditor Líder o Encargado del proceso de auditorías internas de calidad (ISO 19011).

IX. Aseguramiento de la calidad y mejora.

La UAI del CNR, desarrollará y mantendrá un Programa de Aseguramiento y Mejora de la Calidad, con base a las Normas de Auditoría Interna del Sector Gubernamental, el cual permitirá evaluar la eficiencia y eficacia de la actividad de auditoría interna e identificará oportunidades de mejora. La evaluación interna podrá realizarse considerando los siguientes procedimientos:

- a. Supervisión del Trabajo; y
- b. Uso de Lista de verificación y procedimientos.

X. Aprobación y Vigencia

El Estatuto debe ser revisado periódicamente por el Auditor Interno y presentarlo a la Administración Superior, para que posteriormente sea aprobado por el Consejo Directivo.

El presente estatuto entrará en vigencia ocho días después de la fecha en que se haya sido aprobado por el Consejo Directivo.

El infrascrito Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, **APROBÓ el Estatuto de la Unidad de Auditoría Interna**, mediante Acuerdo de Consejo Directivo No. 75-CNR/2017 de fecha dieciséis de agosto de 2017.